

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Pertenencia
Radicado: 63.190.40.89.001.2023.00226.00
Asunto: Auto aprueba valla y requiere
Demandante: Jaime Bernal Leal
Demandados: Martha Liliana Escobar Suárez, Héctor Fabio Escobar Suárez, Alba Doris Trujillo Suárez y personas indeterminadas.
Auto Interlocutorio No.: 638

Se encuentra a despacho, memorial allegado por la apoderada de la parte demandante¹, en el que allega las fotografías de la instalación de la valla, conforme lo ordenado en el numeral 5° del auto admisorio de la demanda proferido el 24 de agosto de 2023.

Revisadas las fotografías, se puede determinar que la valla instalada en el predio objeto de usucapión cumple con los requisitos exigidos establecidos en el artículo 375 del C.G.P., por lo tanto, este despacho le imparte su aprobación.

Así mismo, se requiere a la parte actora para que, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído, aporte el certificado de tradición actualizado del inmueble a usucapir identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 280-90932, donde conste la cancelación de la inscripción de la demanda derivada del proceso de servidumbre tramitado ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de esta localidad, bajo radicado 2021-081, obrante a anotación 003². Lo anterior en atención a lo preceptuado en el inciso final del literal “g”, del numeral 7° del artículo 375 del C. G. P.

De no efectuarse el trámite ordenado dentro del término antes indicado, quedará sin efecto alguno la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con los postulados del artículo 317 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

¹ Archivo digital No. 022.

² Archivo digital No. 004.

Firmado Por:
German Alonso Ospina Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6312cd462370aa50c7ce5a2f0d6405b545151e914d11e53d662cf5ffabbb82f**

Documento generado en 25/09/2023 10:10:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>